



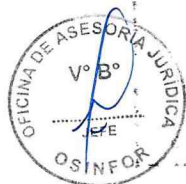
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 082 -2014-OSINFOR/05.2

Lima, 18 JUL. 2014

VISTOS:

El Informe Técnico N° 011-2014-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA de fecha 14 de julio de 2014, elaborado por el Especialista en Control Patrimonial recomendado la transferencia en la modalidad de donación de cinco (05) bienes muebles dados de baja, a favor de la Federación de Comunidades Nativas Asheninkas de la provincia de Atalaya – FECONAPA, y el Memorandum N° 218-2014-OSINFOR/05.2.3, de fecha 14 de julio de 2014, emitido por la Sub Oficina de Logística, opinando sobre la aprobación de la recomendación antes mencionada, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que, el artículo 11° de la precitada Ley, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento;



Que, de otra parte, el artículo 10° literal k.1) del reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. Asimismo, el artículo 118° establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;



Que, asimismo el artículo 122° del Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece que *“la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: subasta pública o restringida, donación, transferencia, incluyendo la retribución de servicios, permuta, destrucción, o dación en pago”*;

Que, el artículo 124° de la precitada norma dispone que: *"La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe"*. Asimismo, señala: *"Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega-recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan"*;

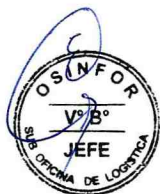
Que, al respecto, la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del mismo dispositivo legal, dispone que se mantendrán vigentes las Directivas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales, en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento;

Que, la Directiva N° 009-2002/SBN, denominada: *"Procedimientos para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado"*, aprobada mediante Resolución N° 031-2002/SBN, regula el procedimiento de donaciones de bienes muebles a favor de entidades públicas o privadas, precisando en su numeral 2.2.1, que la solicitud de donación se presentará ante la entidad pública propietaria de bienes muebles dados de baja, adjuntando los siguientes documentos: a) Copia del documento de identidad del titular o del representante de la entidad solicitante, b) Informe sustentando la necesidad de uso de los bienes muebles y los beneficios que reportará al Estado y c) Los poderes respectivos y sus correspondientes Certificados de Vigencia, en el caso del o de los representantes de la entidad privada;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-OSINFOR-SG-OA, de fecha 30 de abril de 2014, se aprobó la baja física y contable de quinientos veintiséis (526) bienes muebles de propiedad del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR que se encuentran distribuidos en la Sede Central y en las Oficinas Desconcentradas;

Que, a través del Oficio N° 002-2014/P/FECONAPA de fecha 30 de abril de 2014, la Federación de Comunidades Nativas Asheninkas de la provincia de Atalaya - FECONAPA, solicita al OSINFOR la donación de bienes muebles dados de baja, consistente en un (01) proyector de multimedia, una (01) pantalla ecran, un (01) motor generador, dos (02) brújulas y una (01) computadora personal portátil, adjuntando para dicho efecto la documentación requerida en la Directiva N° 009-2002/SBN y argumentando que su organización indígena carece de equipos para realizar actividades de capacitación, difusión y sensibilización sobre la evaluación y valoración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dirigida a los integrantes de las Comunidades Nativas;

Que, sobre el particular, mediante el Informe Técnico N° 011-2014-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA, el Especialista en Control Patrimonial informó a la Jefa de la Sub Oficina de Logística, sobre la procedencia de la solicitud de transferencia en la modalidad donación presentada por la Federación de Comunidades Nativas Asheninkas de la provincia de Atalaya - FECONAPA; manifestando que entre los bienes muebles





tres (03) bienes que no son de utilidad para el sistema educativo, pero pueden ser útiles para realizar actividades de capacitación, difusión y sensibilización sobre la evaluación y valoración de los recursos forestales y de fauna silvestre que desarrollan las comunidades nativas en mérito del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con el OSINFOR, recomendando la aprobación de la transferencia en la modalidad de donación a favor de la citada Organización;

Que, mediante el Memorándum N° 219-2014-OSINFOR/05.2.3 de fecha 14 de julio de 2014, la Jefa de la Oficina de Sub Oficina de Logística emitió opinión favorable, respecto de la donación solicitada, remitiendo el expediente administrativo y adjuntando la relación valorizada de los bienes muebles propuestos para la transferencia, en la modalidad de donación, a favor de la Unión Regional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía de la Provincia de Atalaya-URPIA, solicitando la aprobación de la misma mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración;

Que, asimismo, mediante Memorándum N° 223 -2014-OSINFOR/04.2, la Oficina de Asesoría Jurídica precisó que el Informe Técnico emitido se encuentra acorde a la normatividad vigente;

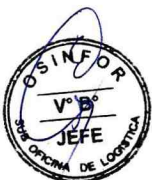
Que, siendo ello así, resulta procedente la donación de tres (03) bienes muebles dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-OSINFOR-SG-OA, a favor de la Unión Regional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía de la Provincia de Atalaya – URPIA;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sus modificatorias, la Resolución N° 031-2002/SBN que aprueba la Directiva N° 009-2002/SBN y; en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1085 y el Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia en la modalidad de donación, de tres (03) bienes muebles pertenecientes al OSINFOR, dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-OSINFOR-SG-OA, a favor de la Unión Regional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía de la Provincia de Atalaya – URPIA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina Desconcentrada de Atalaya la entrega de los tres (03) bienes muebles descritos en el siguiente cuadro, dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-OSINFOR-SG-OA, a favor de la Unión Regional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía de la



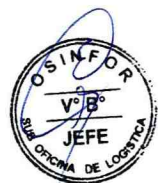
Provincia de Atalaya – URPIA, a través del Acta de Entrega – Recepción, suscrita por un representante de la citada organización indígena y el Jefe de la referida Oficina Desconcentrada, de acuerdo a la normativa legal vigente:

CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL BIEN	DETALLE TECNICO						UBICACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (\$.)	ORGANIZACIÓN BENEFICIADA
		MARCA	MODELO	TIPO	SERIE	COLOR	EST.				
042206210080	BRUJULA	HARBIN	BRUDIN D01-8	0 - 360°	11051322	NEGRO	MALO	OD ATALAYA	9105.0301	342.00	URPIA
952231860083	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	GARMIN	MAP 82S	NO TIENE	21F170717	GRIS	MALO	OD ATALAYA	1503.020303	953.25	
740805000040	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	C8730B	COMPAQ C8730	CNU9483CQ	PLOMO	REGULAR	OD ATALAYA	1503.020301	1.00	

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Sub Oficina de Logística y al Órgano de Control Institucional para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, conjuntamente con el Acta de Entrega – Recepción, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad y dentro del plazo establecido en la misma.

Regístrese y comuníquese.



CPA ERNESTO ATOCHE CASTILLO
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR



PERÚ

Presidencia del
Consejo de MinistrosOrganismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*
*"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"***INFORME TÉCNICO Nº 011-2014-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA**

Transferencia en la modalidad de donación de cinco (05) bienes muebles dados de baja, a favor de la Federación de Comunidades Nativas Asheninkas de la provincia de Atalaya - FECONAPA.

**FECHA:** Lunes, 14 de julio de 2014**ACTO DE PROCEDIMIENTO**

Marcar con "X"

ALTA	
BAJA	
SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES	
SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES FALTANTES	
DONACION (Transferencia en la modalidad de donación)	"X"
VENTA	Subasta Pública
	Subasta Restringida
BAJA Y VENTA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA	Subasta Pública
	Subasta Restringida
BIENES CALIFICADOS COMO RAEE	Baja
	Donación
	Otro
OTROS (especifique)	Permuta
	Destrucción
	Afectación en Uso
	Cesión en Uso
	Arrendamiento
	Opinión Favorable

I. DATOS GENERAL

Nombre de la Entidad	Organismo de Supervisión de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR
Dirección	Av. Javier Prado Oeste Nº 692-Magdalena del Mar
Ubicación	Distrito de Magdalena del Mar - Lima
Teléfono	615-7373 Anexo 264

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

Marcar con "X"

ALTA Y BAJA

1	Denuncia Policial	
2	Resolución de Permuta	
3	Contrato de Permuta	
4	Resolución de Donación	
5	Acta de Entrega - Recepción	
6	Informe de Tasación	
7	Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación vehicular	
8	Certificado de Gravamen o Boleta Informativa expedida por SUNARP (Para vehículos)	
9	Certificado de Identificación Vehicular expedido por la DIPROVE	
10	Certificado de Necropsia (para muerte de Semovientes) o Certificado de Medido Veterinario (para otros supuestos)	
11	Fotografías	

Av. Javier Prado Oeste Nº 692
Magdalena del Mar, Lima 17
Perú (511)615-7373www.osinfor.gob.pe



PERÚ

Presidencia del
Consejo de MinistrosOrganismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

12	Disposiciones Internas (para semovientes)	
13	Otros (especifique)	

SANEAMIENTO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES Y FALTANTES

1	Convenio de Cooperación	
2	Norma de Fusión o Liquidación	
3	Boleta Informativa (para Vehículos)	
4	Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular	
5	Boleta Informativa expedida por la SUNARP (para vehículos)	
6	Certificado de Identificación Vehicular expedido por la DIPROVE	
7	Ficha Técnica del vehículo (1)	
8	Fotografías	
9	Declaración Jurada de Posesión	
10	Otros (especifique)	

DONACION (Para solicitud de donación y Oferta Escrita del Donante)

1	Copia del DNI del Titular o representante de la entidad solicitante	"X"
2	Resolución de nombramiento del titular de la entidad solicitante	
3	Informe sustentando la necesidad de uso de bienes muebles y beneficios que reportara al estado	"X"
4	Certificado de Vigencia del Poder, en caso de representante de la entidad privada	"X"
5	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y la Federación de Comunidades Nativas Asheninkas de la provincia de Atalaya – FECONAPA.	"X"

VENTA

1	Resolución de Baja	
2	Informe de Tasación	
3	Relación de Bienes por Lotes y Precio Base	
4	Resolución de Venta por Subasta Pública	
5	Acta de Subasta Pública	
6	Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación vehicular	
7	Boleta Informativa (para Vehículos)	
8	Certificado de la División de Prevención de Robo de Vehículos DIPROVE	
9	Certificado de Gravamen (para vehículos)	
10	Ficha Técnica del Vehículo (1)	
11	Otros (especifique)	

BAJA Y VENTA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA

1	Resolución de Baja Anterior	
2	Informe de Tasación	
3	Resolución de Venta por Subasta Pública	
4	Declaración Jurada de Posesión	
5	Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación vehicular	
6	Ficha Técnica del Vehículo (1)	
7	Fotografías	
8	Relación de Bienes por Lotes y Precio Base	
9	Otros (especifique)	

**PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION ADECUADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAE****BAJA**Av. Javier Prado Oeste N° 692
Magdalena del Mar, Lima 17
Perú (511)615-7373www.osinfor.gob.pe



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

1	Informe de Entidad Usuaría	
2	Resolución que sustente la adquisición	
3	Orden de Compra	
4	Acta de Recepción	
5	Nota de Entrada de Almacén-NEA	
6	Pedido de Comprobante de Salida - PECOSA	
7	Informe Final de Inventario	
8	Otros (especifique)	

DONACION

1	Solicitud de donación debidamente sustentada	
2	Registro Vigente en DIGESA como EPS- RS, EC-RS o Sistema de Manejo RAEE	
3	Acta de Selección de Bienes	
4	Copia del Documento de Identidad del Representante Legal	
5	Certificado de vigencia de poder en caso del representante de la entidad privada	
6	Declaración Jurada de Posesión	
7	Resolución de Baja anterior	
8	Acta de declaración de desierto o Abandono	
9	Otros (especifique)	

III. BASE LEGAL.-

- 3.1. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 016-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 017-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2010-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA.
- 3.2. Resolución N° 031-2002/SBN que aprueba la Directiva N° 009-200/SBN, que regula el "Procedimientos para la donación de muebles del estado y aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado".
- 3.3. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG. Normas de Control Interno.
- 3.4. Resolución N° 084-2013/SBN que aprueba el "Formato Único de Informe Técnico aplicable a los actos de gestión mobiliaria" y los Anexos N° 1: Descripción de los bienes muebles"; Anexo N° 2: Descripción de los bienes muebles para la venta"; y, Anexo N° 3: "Ficha Técnica de Vehículo", de aplicación obligatoria por las entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE.

IV. ANTECEDENTES.-

- 4.1. Mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-SG-OA del 30 de abril de 2014, se aprobó la baja física y contable de Quinientos Veintiséis (526) bienes muebles, por las causales de Obsolescencia Técnica (149 bienes), Mantenimiento o Reparación Onerosa (263 bienes), Residuos de Artefactos Eléctricos y Electrónicos-RAEE (114 bienes), ubicados en la Sede Central y local Anexo (418 bienes), así como en la Oficina Desconcentrada de Pucallpa (31 bienes), La Merced (08 bienes), Iquitos (15 bienes), Tarapoto (26 bienes), Puerto Maldonado (19 bienes), Atalaya (5 bienes) y Chiclayo (04 bienes).
- 4.2. Mediante Oficio N° 002-2014/P/FECONAPA de fecha 30 de abril de 2014, recibido el 09 de mayo de 2014, la Federación de Comunidades Nativas Asheninkas de la provincia de Atalaya - FECONAPA, con domicilio en Jirón Rímac s/n del distrito de Raymondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, solicita la donación de diversos bienes muebles dados de baja, como son un (01) proyector de multimedia, una (01) pantalla ecran, un (01) motor generador, dos (02) brújulas y una (01) computadora personal portátil.





PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

El Presidente de la Federación de Comunidades Nativas Asheninkas de la provincia de Atalaya - FECONAPA, en su solicitud de donación manifiesta que su organización indígena carece de equipos para realizar actividades de capacitación, difusión y sensibilización sobre la evaluación y valoración de los recursos forestales y de fauna silvestre dirigida de los integrantes de las comunidades que desarrollan, en mérito al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con el OSINFOR.

V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

En el siguiente cuadro se detalla las características, ubicación y el valor de cinco (05) bienes muebles dados de baja, propuestos para su transferencia en la modalidad de donación a favor de la citada organización nativa:

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL BIEN	DETALLE TECNICO						UBICACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/)	ORGANIZACIÓN BENEFICIADA
			MARCA	MODELO	TIPO	SERIE	COLOR	EST.				
1	042206210088	BRUJULA	HARBIN	BRUDIN D01-8	0-360°	11051771	NEGRO	MALO	OD ATALAYA	9105.0301	342.00	FECONAPA
2	740805000028	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	C6730B	COMPAQ C6730	CNU948185T	PLOMO	REGULAR	OD ATALAYA	1503.020301	1.00	
3	7408050000103	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	C6730B	COMPAQ C6730	CNU9483CV7	PLOMO	REGULAR	OD ATALAYA	1503.020301	1.00	
4	952231860027	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	GARMIN	MAP 60CSX	NO TIENE	118544838	GRIS	REGULAR	OD ATALAYA	1503.020303	801.12	
5	952231860071	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	GARMIN	MAP 62S	NO TIENE	21F128749	GRIS	REGULAR	OD ATALAYA	1503.020303	953.25	

VI. ANALISIS Y EVALUACION.-

- 6.1. La solicitud de transferencia en la modalidad donación de diversos bienes muebles dados de baja, formulada por la Federación de Comunidades Nativas Asheninkas de la provincia de Atalaya-FECONAPA, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2.2.1 de la Directiva N° 009-2002/SBN "Procedimientos para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado", aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, en cuyo numeral 1.4.1 de las Disposiciones Generales, señala que *"La potestad decisoria de impulsar el trámite de donación queda reservada, según sea el caso, a la entidad propietaria y a la SBN, respecto de los bienes muebles dados de baja que se encuentren en el ámbito de su administración"*.
- 6.2. Asimismo, el numeral 2.1.3 de la Directiva señala que *"Las Resoluciones a las que se hacen mención en los literales precedentes, deberán aprobar la donación bajo el término de "Transparencia en la modalidad de Donación" y especificar las características y el valor de los bienes muebles objeto de donación"*.
- 6.3. El artículo 10° literal k.1) del reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala como funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. El artículo 118° establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.
- 6.4. El artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realicen los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento.





PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

- 6.5. El artículo 122º del Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece que “la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: subasta pública o restringida, donación, transferencia, incluyendo la retribución de servicios, permuta, destrucción, o dación en pago”.
- 6.6. El artículo 124º de la precitada norma dispone que “La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe”. Asimismo, señala: “Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega-recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan”.
- 6.7. La Segunda Disposición Complementaria y Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que se mantendrán vigentes las Directivas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales, en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
- 6.8. Teniendo en cuenta las solicitudes de donaciones existentes, presentadas por los Gobiernos Regionales y organizaciones indígenas y nativas, es posible atender la solicitud realizada por la Federación de Comunidades Nativas Asheninkas de la provincia de Atalaya - FECONAPA, con la cantidad de equipos detallados en el Numeral V del presente Informe Técnico, toda vez que existen bienes muebles dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-OSINFOR-SG-OA, que no son de utilidad para el sistema educativo, pero pueden ser útiles para las comunidades nativas que desarrollan actividades en mérito al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con el OSINFOR
- 6.9. En tal sentido, es recomendable la procedencia de la transferencia en la modalidad de donación de cinco (05) bienes muebles dados de baja a la precitada organización indígena, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de sus actividades de capacitación, difusión y sensibilización sobre la evaluación y valoración de los recursos forestales y de fauna silvestre dirigida de los integrantes de las organizaciones nativas.

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS.-

7.1 Observaciones.-

La aprobación de la transferencia en la modalidad de donación de cinco (05) bienes muebles dados de baja deben ser emitidas dentro de los 15 días de recibido el presente Informe, en caso no exista ninguna objeción.

7.2 Comentarios.-

Los cinco (05) bienes muebles dados de baja en la Sede Central para su transferencia en la modalidad de donación serán remitidos a la Oficina Desconcentrada de Atalaya con la finalidad de que sea formalizada la entrega física y la suscripción del acta de entrega-recepción entre el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Atalaya y el Director de la Organización Indígena favorecida.





PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

El expediente administrativo analizado y organizado contiene la documentación requerida en la normatividad vigente, por lo que se recomienda la procedencia de la solicitud de la transferencia en la modalidad de donación de cinco (05) bienes muebles dado de baja en la Sede Central, a favor de la Federación de Comunidades Nativas Ashaninkas de la provincia de Atalaya-FECONAPA, domiciliado en Jirón Rímac s/n distrito de Raymondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, con la finalidad de contribuir en la articulación de esfuerzos y promover el manejo forestal que son desarrollados por los miembros de las organizaciones indígenas de la región.

Recomiendo que el acta de entrega - recepción de cinco (05) bienes muebles dados de baja que serán materia de donación, sea suscrita por el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Atalaya y el Presidente de la precitada Organización Indígena favorecida.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,



Julián Garay Aiquipa
Especialista en Control Patrimonial

- Se adjunta Proyecto de Resolución Jefatural.